

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00011-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería a Litigar Punto Com SAS donde figura inscrita la abogada Paula Natalia Moyano Ávila como apoderada de la demandada en los términos del poder conferido.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente a la ejecutada Gastroinnova SAS de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del mandamiento de pago a partir de la notificación por estado del presente proveído.

TERCERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la ejecutada interpuso recurso de reposición y excepciones de mérito.

CUARTO. Secretaría proceda a surtir el traslado correspondiente al recurso de reposición interpuesto por la ejecutada de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Código General, dado que la apoderada no acreditó haber cumplido con la previsión del artículo 3º y parágrafo del 9º del Decreto 806 de 2020.

QUINTO. Requerir a la abogada Paula Natalia Moyano Ávila para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el artículo 3º y parágrafo del 9º del Decreto 806 de 2020 respecto a los escritos que presenta a esta dependencia.

SEXO. Una vez se surta el traslado al recurso de reposición ingrese nuevamente el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.